



AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DIA 27 DE FEBRERO DE 2020

ASISTENCIA:

Presidencia: Sr. Alcalde:
Ttes. Alcalde:

D. ROBERTO RONDA VILLEGAS.
D^a. INMACULADA GUTIERREZ PRIETO.
D^a. ROCIO ESPINOSA RIQUELME.
D. MARIANO BAONZA SANZ.
D^a. MACARENA LLAMAS ELVIRA.
D. ROQUE GARCÍA ZABALLOS.

Secretario:

D. PRIMO LLAMAS FERNÁNDEZ.

En San Agustín del Guadalix, a27 de febrero de 2020, siendo las 09:15horas, previa convocatoria y en sesión ordinaria, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Roberto Ronda Villegas, los Sres. Ttes. Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local antes relacionados. Actúa de Secretario el titular de la Corporación, D. Primo Llamas Fernández. Abierta la sesión por el Sr. Presidente se pasa a tratar y resolver los asuntos incluidos en el orden del día.

1.- ACTA SESIÓN ANTERIOR. Repartida el acta de la sesión anterior, correspondiente al día13 de febrero de 2020, como dispone el artículo 80.2 ROF, fue aprobada por unanimidad tal como ha sido redactada por el Sr. Secretario.

2. Hacienda

2.1.MODIFICACION PRECIO PUBLICO JUVENTUD

PROCEDIMIENTO INTERVENCION - 2020/307

ASUNTO: Modificación parcial del Acuerdo Regulador del Precio Público por utilización de instalaciones, prestación de servicios y realización de actividades del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 28 de junio de 2019 (publicado en el BOCM núm. 166/2019, de 15 de julio), por el que se delega en la Junta de Gobierno la aprobación de precios públicos,

Por parte de Alcaldía – Presidencia se propone a la Junta de Gobierno Local de la Corporación la modificación del Acuerdo Regulador del Precio Público por utilización de instalaciones, prestación de servicios y realización de actividades del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix.

La modificación tiene por objeto introducir las tarifas correspondientes al precio público por realización de talleres musicales de combos eléctricos y guitarra española organizados por la Concejalía de Juventud, tal y como figura en la documentación que forma parte del expediente.

Los precios públicos propuestos, con el objetivo de fomentar el acceso de los jóvenes a la cultura, se sitúan por debajo de los costes del servicio o actividad calculados en la memoria económica. Esta posibilidad resulta conforme con lo señalado en el artículo 44 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El déficit que se produzca por esta circunstancia será asumido por la Concejalía de Juventud (organizadora de las actividades), con cargo a sus aplicaciones presupuestarias.

Firma 2 de 2	09/03/2020	ALCALDE
Roberto Ronda Villegas		
Firma 1 de 2	09/03/2020	SECRETARIO
Primo Llamas Fernandez		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 30c44b38d9de4dfbbd0b1ca545836f11001

Url de validación <https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX.

Texto vigente:

Artículo 1. Fundamento Legal

Conforme con lo previsto en el Art. 127, en relación con el Art. 41, ambos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece precios públicos por la prestación de servicios y la realización de actividades, que se regulan por lo dispuesto en los artículos 41 a 47 de la citada ley; por la ley 8/1989 de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos y por lo preceptuado en este acuerdo plasmado por el presente Acuerdo Regulador de los Precios Públicos por utilización de instalaciones, prestación de servicios y realización de actividades.

Los precios públicos que se exigirán en la cuantía prevista en las tarifas de este Acuerdo y que ahora se implantan, son los siguientes:

1. Escuelas deportivas.
2. Utilización de dependencias y equipamientos municipales.
3. Taller de manualidades (tapices, macramé, decoración, restauración, etc.).
4. Actividades de verano. cursos intensivos.
5. Educación (escuela municipal de enseñanza artísticas, actividades extraescolares, servicio municipal de ludoteca). Anexo 1.
6. Equinoterapia. Anexo 2.
7. Comunicación (revista municipal, programa de fiestas y otras publicaciones). Anexo 3.

Texto propuesto:

Artículo 1. Fundamento Legal

Conforme con lo previsto en el Art. 127, en relación con el Art. 41, ambos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece precios públicos por la prestación de servicios y la realización de actividades, que se regulan por lo dispuesto en los artículos 41 a 47 de la citada ley; por la ley 8/1989 de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos y por lo preceptuado en este acuerdo plasmado por el presente Acuerdo Regulador de los Precios Públicos por utilización de instalaciones, prestación de servicios y realización de actividades.

Los precios públicos que se exigirán en la cuantía prevista en las tarifas de este Acuerdo y que ahora se implantan, son los siguientes:

1. Escuelas deportivas.
2. Utilización de dependencias y equipamientos municipales.
3. Taller de manualidades (tapices, macramé, decoración, restauración, etc.).
4. Actividades de verano. cursos intensivos.
5. Educación (escuela municipal de enseñanza artísticas, actividades extraescolares, servicio municipal de ludoteca). Anexo 1.
6. Equinoterapia. Anexo 2.
7. Comunicación (revista municipal, programa de fiestas y otras publicaciones). Anexo 3.
8. Juventud. Anexo 4.

(...)

Firma 1 de 2	Primo Llamas Fernandez	09/03/2020	SECRETARIO
Firma 2 de 2	Roberto Ronda Villegas	09/03/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	30c44b38d9de4dfbbd0b1ca545836f11001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

Se incorpora al Acuerdo Regulador del Precio Público por utilización de instalaciones, prestación de servicios y realización de actividades del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix un anexo 4, con el siguiente detalle:

ANEXO 4. JUVENTUD

1. Taller musical de combos eléctricos

Actividad	Descripción	Euros / mes
Taller musical de combos eléctricos	1 hora a la semana (octubre a junio incluidos)	25 (Cuota de inscripción: 0 euros)

A la actividad de combos eléctricos no le será aplicable la reducción por posesión del carné de usuario.

Forma de pago: cobro mensual o trimestral por anticipado mediante domiciliación bancaria.

2. Taller musical de guitarra española

Actividad	Descripción	Euros / mes
Taller musical de guitarra española	1 hora a la semana (octubre a junio incluidos)	20 (Cuota de inscripción: 0 euros)

A la actividad de guitarra española no le será aplicable la reducción por posesión del carné de usuario.

Forma de pago: cobro mensual o trimestral por anticipado mediante domiciliación bancaria.

3. Urbanismo.

3.1. Licencia de Obra Mayor nº 2/2020

[Absis: OBRAS Y URBANISMO-OBRAS PARTICULARES \[02.01.03.02\] Expedientes obras mayores: Expediente](#) [REDACTED]

Licencia urbanística de Obra Mayor - Expediente número [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

En el expediente relativo a la concesión de licencia de obras para la construcción de una vivienda unifamiliar pareada y piscina en [REDACTED] de esta localidad, constan los siguientes

ANTECEDENTES:

1. Con R.E. nº 942/2020, de 11 de febrero, fue presentada por [REDACTED] solicitud de Licencia de Obra Mayor nº 2 [REDACTED] para la construcción de una vivienda unifamiliar pareada y piscina en [REDACTED] de esta localidad.

2. De conformidad con la Providencia de la Concejalía de Urbanismo de fecha 12 de febrero de 2020, fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia de obras.

3. En cumplimiento de lo dispuesto en la Providencia de la Concejalía de Urbanismo de fecha 12 de febrero de 2020, y de lo dispuesto en el artículo 157.2. 1.b) de la Acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local día 20200227

Firma 2 de 2
Roberto Ronda Villegas
09/03/2020
ALCALDE

Firma 1 de 2
Primo Llamas Fernandez
09/03/2020
SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	30c44b38d9de4dfbbd0b1ca545836f11001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, se emitió informe de los Servicios Técnicos, con fecha 19 de febrero de 2020, en sentido favorable a la concesión de la licencia de obras para la construcción de una vivienda unifamiliar pareada y piscina en [REDACTED] de esta localidad. Igualmente, con fecha 20 de febrero de 2020 ha sido emitido informe-propuesta de concesión de licencia por parte del Sr. Secretario.

- Asimismo, en el citado informe técnico se señala que, la propiedad solicita la exención de 1 plaza de aparcamiento al considerar desproporcionada la dotación de 3 plazas para la vivienda, ya que no se construye sótano y el garaje en superficie ocuparía 1/3 de la parcela edificable.

-No obstante, el Ayuntamiento deberá eximir expresamente del cumplimiento de la dotación mínima de plazas de aparcamiento, según se solicita por el promotor, de acuerdo con el artículo 5.5.A apartado 8 de las Normas Urbanísticas.

-Igualmente, según consta en el citado informe técnico se establecen las siguientes prescripciones que deberán ser respetadas por el interesado antes de la ejecución de las obras: "En el plazo de 2 meses desde la concesión de la licencia, y, en todo caso antes del inicio de las obras, deberán presentar: Proyecto de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, Direcciones Facultativas del Director de la obra y del Director de ejecución de obras (artículos 12 y 13 Ley 38/1999, de 5 de noviembre, Certificación de viabilidad geométrica y Certificación del cumplimiento de la normativa urbanística, visados por sus Colegios Profesionales correspondientes."

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, visto lo dispuesto en el artículo 21.1.q) y 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 y Decreto de la Alcaldía nº 725/2019, de 25 de junio (BOCM nº 166/2019, de 15 de julio), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejala de Urbanismo la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO. Conceder Licencia de Obra Mayor nº 2/2020, a [REDACTED] para la construcción de una vivienda unifamiliar pareada y piscina en [REDACTED] de esta localidad, previa liquidación de la tasa e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, y de la fianza a depositar para la correcta gestión de los residuos generados durante la obra, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y especiales que se indican en el informe de los Servicios Técnicos y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado y a las Normas de planeamiento vigentes en la localidad. Así mismo deberá respetar lo establecido en el Estudio de Seguridad y Salud.

b) Asimismo, tal y como se señala en el informe técnico, la propiedad solicita la exención de 1 plaza de aparcamiento al considerar desproporcionada la dotación de 3 plazas para la vivienda, ya que no se construye sótano y el garaje en superficie ocuparía 1/3 de la parcela edificable, por lo que se propone que se exima al solicitante del cumplimiento de dotación mínima de plazas de aparcamiento, según señala el art. 5.5.A apartado 8 de las vigentes NN.SS.

c) En el plazo de 2 meses desde la concesión de la licencia y en todo caso antes del inicio de las obras, deberán presentar: Proyecto de Ejecución / Estudio de Seguridad y Salud / Plan de Gestión de Residuos, Dirección Facultativa del Director de la obra y del Director de ejecución de obras (artículos 12 y 13 Ley 38/99, de 5 de noviembre y Certificación de viabilidad geométrica, visados por sus Colegios Profesionales correspondientes.

SEGUNDO.-Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir

Firma 2 de 2
Roberto Ronda Villegas
09/03/2020
ALCALDE

Firma 1 de 2
Primo Llamas Fernandez
09/03/2020
SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 30c44b38d9de4dfbbd0b1ca545836f11001

Url de validación <https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





de la concesión de la presente licencia, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de tres años, a contar igualmente a partir de su concesión, según establece la ordenanza reguladora de la tasa por licencias urbanísticas y prestación de servicios públicos municipales de orden urbanístico.

TERCERO.-Notificar la presente resolución al interesado.

3. Urbanismo.

3.2. Licencia de Obra Mayor nº 3/2020

Absis: OBRAS Y URBANISMO–OBRAS PARTICULARES [02.01.03.02] Expedientes obras mayores: [REDACTED] (LOMY 3/2020)

Licencia urbanística de Obra Mayor - Expediente número [REDACTED]

Promotor: D. [REDACTED]

-Obra: construcción de una vivienda unifamiliar pareada y piscina en [REDACTED]

En el expediente relativo a la concesión de licencia de obras para la construcción de una vivienda unifamiliar pareada y piscina en [REDACTED] de esta localidad, constan los siguientes

ANTECEDENTES:

1. Con R.E. nº 944/2020, de 11 de febrero, fue presentada por [REDACTED] solicitud de Licencia de Obra Mayor [REDACTED] para la construcción de una vivienda unifamiliar pareada y piscina en [REDACTED] de esta localidad.

2. De conformidad con la Providencia de la Concejalía de Urbanismo de fecha 12 de febrero de 2020, fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia de obras.

3. En cumplimiento de lo dispuesto en la Providencia de la Concejalía de Urbanismo de fecha 12 de febrero de 2020, y de lo dispuesto en el artículo 157.2. 1.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, se emitió informe de los Servicios Técnicos, con fecha 19 de febrero de 2020, en sentido favorable a la concesión de la licencia de obras para la construcción de una vivienda unifamiliar pareada y piscina en [REDACTED] de esta localidad. Igualmente, con fecha 20 de febrero de 2020, ha sido emitido informe-propuesta de concesión de licencia por parte del Sr. Secretario.

- Asimismo, en el citado informe técnico se señala que, la propiedad solicita la exención de 1 plaza de aparcamiento al considerar desproporcionada la dotación de 3 plazas para la vivienda, ya que no se construye sótano y el garaje en superficie ocuparía 1/3 de la parcela edificable.

-No obstante, el Ayuntamiento deberá eximir expresamente del cumplimiento de la dotación mínima de plazas de aparcamiento, según se solicita por el promotor, de acuerdo con el artículo 5.5.A apartado 8 de las Normas Urbanísticas.

-Igualmente, según consta en el citado informe técnico se establecen las siguientes prescripciones que deberán ser respetadas por el interesado antes de la ejecución de las obras: "En el plazo de 2 meses desde la concesión de la licencia, y, en todo caso antes del inicio de las obras, deberán presentar: Proyecto de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, Direcciones Facultativas del Director de la obra y del Director de ejecución de obras (artículos 12 y 13 Ley 38/1999, de 5 de noviembre, Certificación de viabilidad geométrica y Certificación del cumplimiento de la normativa urbanística, visados por sus Colegios Profesionales correspondientes."

Firma 2 de 2
ALCALDE
09/03/2020
Roberto Ronda Villegas
Firma 1 de 2
SECRETARIO
09/03/2020
Primo Llamas Fernandez

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 30c44b38d9de4dfbbd0b1ca545836f11001

Url de validación <https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, visto lo dispuesto en el artículo 21.1.q) y 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 y Decreto de la Alcaldía nº 725/2019, de 25 de junio (BOCM nº 166/2019, de 15 de julio), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía de Urbanismo la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor nº [REDACTED] a [REDACTED] para la construcción de una vivienda unifamiliar pareada y piscina en [REDACTED] de esta localidad, previa liquidación de la tasa e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y especiales que se indican en el informe de los Servicios Técnicos y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

- a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado y a las Normas de planeamiento vigentes en la localidad. Así mismo deberá respetar lo establecido en el Estudio de Seguridad y Salud.
- b) Asimismo, tal y como se señala en el informe técnico, la propiedad solicita la exención de 1 plaza de aparcamiento al considerar desproporcionada la dotación de 3 plazas para la vivienda, ya que no se construye sótano y el garaje en superficie ocuparía 1/3 de la parcela edificable, por lo que se propone que se exima al solicitante del cumplimiento de dotación mínima de plazas de aparcamiento, según señala el art. 5.5.A apartado 8 de las vigentes NN.SS.
- c) En el plazo de 2 meses desde la concesión de la licencia y en todo caso antes del inicio de las obras, deberán presentar: Proyecto de Ejecución / Estudio de Seguridad y Salud / Plan de Gestión de Residuos, Dirección Facultativa del Director de la obra y del Director de ejecución de obras (artículos 12 y 13 Ley 38/99, de 5 de noviembre y Certificación de viabilidad geométrica, visados por sus Colegios Profesionales correspondientes.

SEGUNDO.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la concesión de la presente licencia, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de tres años, a contar igualmente a partir de su concesión, según establece la ordenanza reguladora de la tasa por licencias urbanísticas y prestación de servicios públicos municipales de orden urbanístico.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado.

4. Contratación.

4.1. Servicio de control integrado de plagas y prevención y control de la legionelosis (2018).- Prórroga contrato

**ASUNTO: PRORRÓGA CONTRATO.
 CONTRATO: CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS Y PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS (2018).
 ADJUDICATARIO: DENFOR, E.P.C., S.L.
 FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 6 de junio de 2018.
 REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: 2018/3.**

Vistos los antecedentes del contrato referenciado:

Expediente	2018/3	Procedimiento	Abierto
Tipo de Contrato: Servicios			
Objeto del contrato: Control integrado de plagas y prevención y control de la			

Firma 1 de 2
 Primo Llamas Fernandez
 09/03/2020
 SECRETARIO

Firma 2 de 2
 Roberto Ronda Villegas
 09/03/2020
 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	30c44b38d9de4dfbbd0b1ca545836f11001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

legionelosis	
Código CPV: 90922000-6 (servicios de control de plagas)	
Interesado: DENFOR, E.P.C., S.L.	
Representante: Luis Muñoz Pattier	
Fecha de Formalización: 6 de junio de 2018	Finalización contrato: 6 de junio de 2020
Duración del contrato: Dos años	Duración máxima: Cuatro años

Con fecha 20 de febrero de 2020 se emitió informe del Responsable del Contrato en el que se señaló e informó sobre la necesidad de acordar la prórroga del contrato, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Providencia dictada por el Concejal Delegado del Área de Contratación con fecha 20 de febrero de 2020, se han incorporado al expediente los siguientes documentos:

- Informe del Concejal Responsable del contrato.
- Providencia del Concejal de Contratación.
- Informe de Vicesecretaría sobre legislación aplicable, procedimiento a seguir y propuesta de resolución.
- Informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención municipal.

Examinada la documentación que obra en el expediente, visto el informe de Vicesecretaría y de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato descrito en los antecedentes por un plazo de **un año**, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato. Dicho plazo vence el **6 de junio de 2021**.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente de conformidad con lo establecido en el Informe de Intervención.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Responsable del contrato y a la Intervención municipal.

CUARTO.- Notificar al contratista la aprobación de la prórroga, con indicación de los recursos pertinentes.

4.2. Servicio de técnico de sala y mantenimiento de instalaciones de imagen, sonido e iluminación escénica en edificios municipales 2018.- Resolución del contrato por mutuo acuerdo.

Visto el informe de la responsable del contrato, Rocío Espinosa Riquelme, de fecha 21 de febrero de 2020, en el que considera que se cumplen los requisitos exigidos para acudir a aplicar la causa de resolución del contrato de mutuo acuerdo, sin que existan motivos, por tanto, para proceder a incautar la garantía definitiva depositada por el contratista.

Visto el escrito de conformidad del contratista (RE 1221/2020, de fecha 24 de febrero de 2020) con la resolución del contrato de mutuo acuerdo.

Firma 1 de 2	Primo Llamas Fernandez	09/03/2020	SECRETARIO
Firma 2 de 2	Roberto Ronda Villegas	09/03/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	30c44b38d9de4dfbbd0b1ca545836f11001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

Examinada la documentación que obra en el expediente, visto el informe-propuesta de Vicesecretaría de fecha 25 de febrero de 2020, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Resolver el contrato administrativo de servicios suscrito con D. Jorge Alexis Pérez Vázquez con fecha 14 de mayo de 2019 cuyo objeto es la prestación del servicio de técnico de sala y mantenimiento de instalaciones de imagen, sonido e iluminación escénica en edificios municipales; siendo la causa de resolución el mutuo acuerdo entre la Administración y el Contratista, dado que durante el período transcurrido desde el inicio de la ejecución del contrato se han puesto de manifiesto una serie de circunstancias que pudieran dar lugar, por razones de interés público, a la resolución del mismo, toda vez que si bien el servicio sigue siendo necesario para satisfacer necesidades municipales, procede la revisión de las condiciones establecidas en los pliegos que forman parte del contrato suscrito, al objeto de lograr una mayor eficacia y eficiencia en la prestación del servicio.

La vigencia del contrato se extiende hasta el último día del mes de febrero de 2020.

SEGUNDO.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por el contratista el 04 de abril de 2019, por un importe de 2.390 €.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al contratista.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Responsable del Contrato, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal.

4.3. Servicios de consultoría y asistencia técnica para dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud de las obras de urbanización de calles: Postas, Buenavista, Travesía de Buenavista y Cambronerías 2020.- Pliegos de cláusulas.

1. A la vista de los siguientes antecedentes:

- Memoria justificativa de fecha 12 de febrero de 2020.

De conformidad con el artículo 28 LCSP, la necesidad a satisfacer es la siguiente: El contrato de servicios de los trabajos de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud resultan necesarios, por motivos obvios, para poder ejecutar posteriormente las obras de urbanización de las calles, que están incluidas en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019 (PIRCM).

2. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: servicios	
Objeto del contrato: Consultoría y asistencia técnica para dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud de las obras de urbanización de calles: Postas, Buenavista, Travesía de Buenavista y Cambronerías	
Procedimiento de contratación: abierto	Tipo de tramitación: ordinaria
Código CPV: 71200000	

Firma 2 de 2	09/03/2020	ALCALDE
Roberto Ronda Villegas		
Firma 1 de 2	09/03/2020	SECRETARIO
Primo Llamas Fernandez		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 30c44b38d9de4dfbbd0b1ca545836f11001

Url de validación <https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

Valor estimado del contrato: 13.627,39 €	
Presupuesto base licitación IVA excluido: 13.627,39 €	IVA: 2.861,75 €
Presupuesto base licitación IVA incluido: 16.489,14 €	
Duración de la ejecución de la obra: ocho meses	Duración máxima: hasta la finalización del plazo de garantía del contrato de obra

3. A la vista del expediente de contratación tramitado:

- Propuesta de contratación de servicios de fecha 12 de febrero de 2020.
- Informe de intervención recursos ordinarios y retención crédito de fecha 14 de febrero de 2020.
- Informe de Vicesecretaría legislación y procedimiento de fecha 18 de febrero de 2020.
- Resolución de inicio de fecha 18 de febrero de 2020.
- Pliego prescripciones técnicas particulares de fecha 21 de febrero de 2020.
- Pliego cláusulas administrativas particulares de fecha 21 de febrero de 2020.
- Informe de fiscalización previa de fecha 25 de febrero de 2020.
- Informe-propuesta de Vicesecretaría de fecha 25 de febrero de 2020.

Examinada la documentación que obra en el expediente, visto el informe de Vicesecretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **acuerda**:

- Primero. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto para los servicios de consultoría y asistencia técnica para dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud de las obras de urbanización de calles: Postas, Buenavista, Travesía de Buenavista y Cambroneras (2020), convocando su licitación.
- Segundo. Aprobar, por un máximo de **16.489,14 euros** (13.627,39 euros y 2.861,75 euros de IVA), el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referida, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del estado de gastos del presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el presente ejercicio.
- Tercero. Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas particulares que regirán el contrato.
- Cuarto. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la LCSP, para que durante el plazo de quince días naturales los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes. Publicar asimismo toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.
- Quinto. Designar a los miembros de la Mesa de Contratación que figuran en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y publicar su composición en el perfil de contratante.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día el Sr. Presidente levanta la sesión a las nueve horas y cincuenta minutos extendiéndose de la misma la presente acta, de que yo, el Secretario, doy fe.

Firmado digitalmente

Firma 1 de 2
Primo Llamas Fernandez
09/03/2020
SECRETARIO

Firma 2 de 2
Roberto Ronda Villegas
09/03/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	30c44b38d9de4dfb0b1ca545836f11001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

